





Distr. general 19 de noviembre de 1998 Español

Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 78 del programa

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Motaz M. Zaharan (Egipto)

I. Introducción

- 1. El tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 52/47 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1997.
- 2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
- 3. En su segunda sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1998, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 63 a 79. Ese debate tuvo lugar en las sesiones 3ª a 12ª, del 12 al 16 y del 19 al 21 de octubre (véase A/C.1/53/PV.3 a 12). Hubo debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución en las sesiones 14ª a 21ª, celebradas los días 23 y del 27 al 30 de octubre y el 2 de noviembre (véase A/C.1/53/PV.14 a 21). En las sesiones 22ª a 31ª, celebradas del 3 al 6 y los días 9, 10, 12 y 13 de noviembre, la Comisión se pronunció sobre todos los proyectos de resolución (véase A/C.1/53/PV.22 a 31).
- 4. La Comisión no tuvo ante sí ningún documento en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/53/L.6/Rev.1

- 5. En la 18ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de Hungría, en nombre de Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Ucrania y Uganda presentó un proyecto de resolución titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción" (A/C.1/53/L.6/Rev.1). Posteriormente Bosnia y Herzegovina, el Congo, Chipre, Malta y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 6. En la 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Secretario de la Comisión hizo una declaración acerca de los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/53/L.6/Rev.1 (véase A/C.1/53/PV.22).
- 7. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.1/53/L.6/Rev.1 (véase párr. 8).

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que ciento cuarenta y un Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción¹

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las Conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción², y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² BWC/CONF.III/23, segunda parte.

Recordando su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de examen³, de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para determinar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

Recordando también su resolución 48/65, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1993, en la que encomió el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico⁴, convenido por consenso en la última sesión del Grupo ad hoc, celebrada en Ginebra el 24 de septiembre de 1993,

Recordando además su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió complacida el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención⁵, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994, en el cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a todos los Estados partes, cuyo objetivo sería examinar las medidas apropiadas, incluidas las posibles medidas de verificación, y los proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, que se habían de incluir, según procediera, en un instrumento vinculante que se presentaría a los Estados partes para su examen,

Recordando asimismo las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales, el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención, celebrada del 19 al 30 de septiembre de 1994, y los documentos finales de las Conferencias de examen,

Recordando el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Durban, Sudáfrica, del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998⁶, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno tomaron nota de los progresos realizados hasta entonces en la negociación de un protocolo, subrayaron la importancia de que se lograran nuevos progresos sustantivos para concluir un instrumento de aceptación universal y jurídicamente vinculante, concebido para fortalecer la Convención, y reafirmaron la decisión de la Cuarta Conferencia de examen de instar al Grupo ad hoc a que concluyera las negociaciones lo antes posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen.

Acogiendo complacida la reafirmación formulada en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de examen⁷ de que en toda circunstancia, con arreglo al artículo I de la Convención, quedan efectivamente prohibidos el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y su desarrollo, producción y almacenamiento,

Recordando la Declaración de la Reunión Ministerial oficiosa celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1998, en la cual los participantes y los patrocinadores declararon su firme apoyo a la Convención y la necesidad de reforzar su eficacia y mejorar su aplicación,

1. Acoge con satisfacción la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en

³ Véase BWC/CONF.III/23.

⁴ BWC/CONF.III/VEREX/9 y Corr.1.

⁵ BWC/SPCONF/1.

⁶ A/53/667–S/1998/1071, anexo I.

⁷ BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención²;

- 2. Acoge con satisfacción asimismo los avances conseguidos hasta ahora en la negociación de un protocolo que refuerce la Convención y reafirma la decisión de la Cuarta Conferencia de examen de instar al Grupo ad hoc a que concluya las negociaciones lo antes posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen y a que presente su informe, que deberá aprobarse por consenso, a los Estados partes para que lo examinen en una conferencia especial⁸;
- 3. Hace un llamamiento a todos los Estados partes, en este contexto, para que aceleren las negociaciones y redoblen sus esfuerzos dentro del Grupo ad hoc a fin de formular un régimen eficaz, económicamente viable y práctico y traten de resolver cuanto antes los temas pendientes, haciendo uso de una renovada flexibilidad, con el fin de concluir cuanto antes la preparación del protocolo, sobre la base del consenso;
- 4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Conferencias encargadas del examen de la Convención, así como de las decisiones que figuran en el informe final de la Conferencia Especial, incluida toda la asistencia que necesite el Grupo ad hoc;
- 5. Exhorta a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que la ratifiquen sin demora, y exhorta además a todos los Estados que no hayan firmado la Convención a que se sumen cuanto antes a los Estados partes, con lo que contribuirán al logro de una adhesión universal a la Convención;
- 6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción".

⁸ Véase BWC/CONF.IV/9.